



**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO – SENCE
DIRECCIÓN REGIONAL DE AYSÉN**

INGRESADA AL SISTEMA

Nº FOLIO: 471

FECHA: 24/08/12
11 de agosto 2012.

REF.: Aplica multa administrativa al Organismo Técnico de Capacitación, "Capacitación Blanca Guzman Sandoval E.I.R.L", RUT N° 52.002.053-5 en el marco de la fiscalización al Programa "Bono Trabajador Activo".

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 536

Coyhaique, 23 de Agosto de 2012

CONSIDERANDO:

1.- Que el Organismo Técnico de Capacitación "Capacitación Blanca Guzmán Sandoval E.I.R.L", RUT N° 52.002.053-5, en adelante el OTEC representado legalmente por doña Blanca Guzmán Sandoval, R.U.T. N° 08.899.453-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Bilbao N° 483, piso 2, oficina N° 3, comuna de Coyhaique, región de Aysén, ejecutó el curso denominado, "Computación Básica", código TA-11-3-937, con fecha de inicio 09 de mayo de 2012 y término 11 de junio de 2012, en el marco del Programa Bono Trabajador Activo.

2.- Que los participantes Don Rubén Carrasco, RUT N° 13.838.118-8 y Don Sergio Quiroz, RUT N° 07.136.486-0, no se encontraban debidamente matriculados al momento de efectuarse el proceso de fiscalización de fecha 30 de mayo de 2012. En este contexto y al tenor de lo reflejado en el libro de clases, se verifica que ejecutaron el curso en toda su extensión.

3.- Que mediante citación N° 039-2012, de fecha 05 de junio de 2012, se procede a interpelar por descargos al OTEC en comento, en razón de la inconsistencia consignada en el considerando anterior.

4.- Que con fecha 20 de junio de 2012, la representante legal del OTEC, Doña Blanca Guzmán Sandoval, procede a evacuar los descargos de la especie, los cuales, no logran desvirtuar la inconsistencia verificada en el proceso de fiscalización. Lo anterior se establece toda vez que los participantes en cuestión se adjudicaron el bono de capacitación con fecha 16 de mayo de 2012, esto es, una vez ya transcurrido el 20% de ejecución efectiva, razón por la cual, no debían haber realizado el curso íntegramente, primando en este sentido, la información contenida en el libro de clases.

5.- Que el informe de fiscalización N° 099-2012, de fecha 28 de junio de 2012, se considera parte integrante de esta resolución.

7.- Que, en la especie se ha verificado el incumplimiento a lo señalado en la Resolución Exenta N°1560 del 09 de febrero de 2012, entre otros al numeral 2.8.1 letra a), y siguientes. En efecto, respecto de la especie es aplicable el Título X "Supervisión y Fiscalización", de la misma resolución ya citada, que consigna que se aplicará respecto de irregularidades en la ejecución del Programa, las disposiciones contenidas en la Ley N°19.518 y su Reglamento General consignado en el Decreto Supremo N°98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

8.- Que, la circunstancia de que el Organismo Técnico de Capacitación registre infracciones anteriores, configura una agravante establecida en el artículo 77 N° 2 del Reglamento de la Ley N° 19.518.

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 20.557, partida 15-05-01-24-01-004 y 15-05-01-24-01-010, sobre financiamiento del programa Bono de Capacitación para Micro y Pequeños Empresarios y Trabajadores Activos. El Decreto N°13 que establece componentes, líneas de acción y procedimientos del Programa Bono de Capacitación Trabajadores Activos, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. La Ley N°19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo, su Reglamento General contenido en el D.S. N° 98, de 1997, la Resolución Exenta N°1560, del 09 de febrero de 2012, que imparte instrucciones de carácter general y obligatorio para la ejecución del Programa. Las facultades que otorga la Resolución Exenta N°1965, del 23 de febrero de 2012, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, y lo preceptuado en la Resolución N° 1600, de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, pronunciada por la Contraloría General de la República, y lo dispuesto en la Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos.

RESUELVO:

1. - Aplíquese al Organismo Técnico de Capacitación "**Capacitación Blanca Guzmán Sandoval E.I.R.L.**", RUT N° **52.002.053-5.**", la siguiente multa administrativa, habida consideración de la agravante existente:

- **Multa ascendente a 15 UTM**, en razón que los participantes Don Rubén Carrasco, RUT N° 13.838.118-8 y Don Sergio Quiroz, RUT N° 07.136.486-0, no se encontraban debidamente matriculados al momento de efectuarse el proceso de fiscalización de fecha 30 de mayo de 2012. En este contexto y al tenor de lo reflejado en el libro de clases, se verifica que ejecutaron el curso en toda su extensión, conducta enmarcada en el Título II, numeral 2.8.1, letra a) de la Resolución Exenta N°1.560 de 9 de febrero de 2012, que imparte instrucciones de carácter general y obligatorio para la ejecución del Programa, como también en relacionada con lo consignado en el Título X de la misma resolución ya citada, que vincula la conducta a lo preceptuado en el artículo 76 del Reglamento General de la ley 19.518 contenido en el D.S. N° 98, de 1997.

2.- La entidad sancionada deberá pagar la multa directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N°9170901 correspondiente al BancoEstado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. En caso de no efectuarse el pago de la multa en el plazo señalado precedentemente, el SENCE podrá deducirla o descontarla de la garantía entregada para caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento del Programa.

3.- Notifíquese la presente resolución al representante del Organismo Técnico de Capacitación sancionado, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

4.- Que, la Resolución N°1560 del 09 de febrero de 2012, en su Título XI, establece las "Facultades del SENCE para la Aplicación de Multas", en su párrafo quinto, prescribe que "la reclamación de multas se hará administrativamente ante el SENCE, dentro del plazo de 5 días, hábiles contados desde la notificación de la medida, ello en concordancia con la Resolución N°1965 del 23 de febrero 2012, letra g).

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**CARLOS RODRIGUEZ LAGOS
DIRECTOR REGIONAL
SENCE REGIÓN DE AISEN**

CRL/VRDC/CPZ/OGM/CLE

Distribución:

- Representante del OTEC
- Fiscalización Nacional
- Dirección Regional Aysén (2)
- Archivo Regional

CERTIFICADO DE INGRESO DE MULTA

Se ha ingresado la siguiente multa :

Sancionado :	52002053 - 5	CAPACITACIÓN BLANCA GUZMÁN E.I.R.L		
Región	Aisén del General Carlos Ibáñez Del Campo	N° Resolución	536	
Monto	15	Destino	SENCE	

Datos usuario ingreso

Fecha de Ingreso	24/08/12	Hora de Ingreso	10:54:04	Login de ingreso	14096654	CAROLINA EUGENIA LILLO ESPEJO
------------------	----------	-----------------	----------	------------------	----------	-------------------------------

Ingrese Rut o Razon Social o Codigo del curso

Palabra clave 52002053-5

Buscar

Razon Social: Capacitación Blanca Guzmán E.I.R.L

Estado: Vigente

Nueva Sanción

Cerrar

Sanciones

Tipo Sanción	Tipo Documento	Estado	Nº Documento	Fecha Documento	
Transgresión Grave a la Norma, Tramo 1	Resolución	Pagada	166	09/02/10	PCOF
Transgresión leve a la Norma, Tramo 3	Resolución	Pagada	500	15/06/11	CLILL
Transgresión Grave a la Norma, Tramo 1	Resolución	Pagada	501	15/06/11	CLILL
Transgresión Mediana a la Norma, Tramo	Resolución	Pagada	502	15/06/11	CLILL
Transgresión Mediana a la Norma, Tramo	Resolución	Pagada	503	15/06/11	CLILL
Transgresión Grave a la Norma, Tramo 1	Resolución	Pagada	504	15/06/11	CLILL
Transgresión leve a la Norma, Tramo 3	Resolución	Pagada	505	15/06/11	CLILL
Transgresión leve a la Norma, Tramo 3	Resolución	Pagada	564	14/07/11	CLILL
Transgresión leve a la Norma, Tramo 3	Resolución	Pagada	485	07/08/12	CLILL
Transgresión leve a la Norma, Tramo 3	Resolución	Impaga	536	13/08/2012	CLILL

Existe(n) 9 Sanciones en esta lista

Modificar

Imprime Pantalla

Copiar